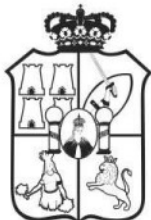




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

15 DE OCTUBRE DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7532



**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas, procedimientos y disposiciones para regular el otorgamiento de las remuneraciones a que tienen derecho los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Artículo 2.- Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **Categoría:** Es la clasificación y valor que se da a un puesto de trabajo de acuerdo a las habilidades, requisitos y responsabilidades requeridas para el desarrollo de las funciones que correspondan.
- II. **Condiciones Generales:** Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo vigente.
- III. **Interinato:** Es la modalidad mediante la cual un trabajador es contratado o nombrado por el OSFE para cubrir una plaza vacante o a un trabajador al que se le ha otorgado una licencia sin goce de sueldo.
- IV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- V. **Ley de Remuneraciones:** La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- VI. **Lineamientos de Transparencia:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- VII. **LSSET:** La Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- VIII. **Manual:** El presente Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- IX. **Nivel:** El valor jerárquico que se le da a un puesto en el Tabulador de Sueldos y Salarios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- X. **OSFE:** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- XI. **Personal de base:** Los que prestan servicio permanente en el OSFE, consignado especialmente en el presupuesto de egresos.
- XII. **Personal de confianza:** El titular del OSFE, el Fiscal Especial, los titulares de las Unidades previstas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, los directores, los auditores, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal



carácter conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y el Reglamento Interior del OSFE.

- XIII. **PGEE:** Presupuesto General de Egresos del Estado.
- XIV. **Remuneración:** Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, en especie, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por los servicios prestados al OSFE.
- XV. **Servidores Públicos:** A la persona física que percibe una remuneración con cargo al erario público adscrito al OSFE.
- XVI. **Tabulador:** Al Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado para los servidores públicos del OSFE.

Artículo 3.- Las disposiciones aquí contenidas son de aplicación general y obligatoria para el OSFE, quedando sujetos a ellas todos los puestos que ocupen los servidores públicos adscritos a aquél.

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia de las presentes disposiciones será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, así como de la Dirección de Contraloría Interna, en el ámbito de sus facultades y atribuciones que les correspondan, quedando a cargo de la primera mencionada, la interpretación para efectos administrativos y resolver los casos no previstos.

Artículo 5.- Los servidores públicos del OSFE recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, la cual se determinará anual y equitativamente de acuerdo al Tabulador autorizado.

Artículo 6.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico, con la única salvedad de las excepciones que establece la Ley de Remuneraciones.

Artículo 7.- El presente Manual considera las remuneraciones de conformidad a la condición laboral de los servidores públicos:

- I. Personal de Base, y
- II. Personal de Confianza.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal stroke.



Artículo 8.- Para efectos del presente Manual se establecen los siguientes niveles:

Mandos Superiores	Mandos Medios Superiores	Mandos Medios	Operativos
• Fiscal Superior del Estado • Fiscal Especial • Director	• Subdirector • Coordinador	• Jefe de Departamento	• Demás Puestos

Artículo 9.- Los pagos se efectuarán en la Dirección de Administración y Finanzas, preferentemente por transferencia electrónica de recursos y en casos excepcionales, mediante cheques nominativos; mismos que se realizarán directamente al trabajador y únicamente en el caso de estar imposibilitado, se podrá hacer a la persona que designe mediante carta poder que suscriba ante dos testigos.

El plazo para el pago de los sueldos y salarios no podrá ser mayor de quince días, y en caso que el día de pago no sea laborable, se cubrirá el día hábil inmediato anterior.

Artículo 10.- La remuneración total de los servidores públicos del OSFE se conforma por los siguientes elementos, cuyo detalle se establece en el Tabulador que al efecto se publique en el PGEE:

- I. Remuneraciones ordinarias, y
- II. Remuneraciones extraordinarias.

Artículo 11.- El Tabulador deberá considerar la totalidad de las remuneraciones que percibirán los servidores públicos y que no deberán rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su nivel y categoría, con la única salvedad que el incremento se refiera a un ajuste salarial en términos de lo que establece la Ley de Remuneraciones y la Ley de Presupuesto.

Artículo 12.- Es responsabilidad del OSFE a través de la Dirección de Administración y Finanzas, retener y enterar los impuestos de los servidores públicos que correspondan, de conformidad a lo que establecen las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 13.- Las remuneraciones ordinarias complementarias al sueldo que determine el OSFE, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos, sin que puedan exceder el límite máximo establecido en el Tabulador.

Artículo 14.- Las remuneraciones extraordinarias se cubrirán a los servidores públicos sin que excedan los límites máximos autorizados para estos conceptos, y por su naturaleza, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.



Artículo 15.- Las prestaciones que reciben los servidores públicos son en razón del nivel al que pertenecen; las cuales podrán ser modificadas por el OSFE de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado y a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Artículo 16.- Las prestaciones económicas que otorga el OSFE son de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, la Ley de Presupuesto, la Ley de Remuneraciones, las Condiciones Generales y demás disposiciones internas aplicables, cuyas previsiones se contienen en el PGEE.

Artículo 17.- El pago de finiquitos y liquidaciones se realizarán con motivo del derecho a que tienen los trabajadores según corresponda al motivo de terminación de la relación laboral y las disposiciones legales aplicables a la situación en particular. En su caso, se realizarán las erogaciones por los importes proporcionales que apliquen para cada concepto de pago conforme a la fecha de baja del trabajador.

Artículo 18.- Los conceptos de pago como percepciones ordinarias y extraordinarias incluidos en el Tabulador, son los siguientes:

I. Sueldo Base

Son las remuneraciones al personal de base y de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en el OSFE. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo a la categoría del servidor público conforme al Tabulador.

II. Canasta Alimenticia

Es la remuneración adicional al salario del personal de base y confianza para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos del trabajador y su familia. El monto se fijará de conformidad a la categoría que ostente el trabajador y al Tabulador.

III. Ayuda de Transporte

Remuneración adicional al salario de los servidores públicos como apoyo para los gastos de desplazamiento del personal de base y confianza por cualquier medio de transporte entre su domicilio y el lugar de trabajo, de acuerdo a la categoría asignada. Los montos para este concepto se fijan en el Tabulador.

IV. Becas Escolares

Apoyo económico adicional al salario para destinarlo en la educación o actualización de conocimientos de los servidores públicos o de sus familiares directos que sean sus



dependientes económicos, de acuerdo a su categoría. Los montos para este concepto se fijan en el Tabulador.

V. **Compensación**

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones de conformidad a su categoría y nivel. Esta remuneración es una retribución adicional por el esmero en el desempeño de las funciones del trabajador, la cual no es regularizable y se asignan de conformidad a la disponibilidad presupuestal. Este concepto podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.

VI. **Bono de cumplimiento**

Incentivo que se otorga al personal de base por el cumplimiento puntual de su jornada laboral. El monto a pagar será de **\$21.94** (Veintiún pesos 94/100 M.N.) diarios y bajo los términos que establezcan las Condiciones Generales.

VII. **Despensa**

Son las remuneraciones en especie que se otorgan de forma quincenal mediante monederos electrónicos autorizados y bajo las disposiciones fiscales aplicables, para el personal de base. El monto autorizado quincenal para esta percepción es de **\$2,037.00** (Dos mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

VIII. **Quinquenio**

La prima quinquenal se otorga en razón de la antigüedad de los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el OSFE. Esta remuneración se otorga de manera mensual al personal de confianza de nivel operativo y al personal de base, de conformidad a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Días
5 a menos de 10 años,	2.5 días de sueldo base;
10 a menos de 15 años,	3 días de sueldo base;
15 a menos de 20 años,	3.5 días de sueldo base;
20 a menos de 25 años,	4 días de sueldo base;
25 a menos de 30 años,	4.5 días de sueldo base;
30 a menos de 35 años,	5 días de sueldo base;
35 a menos de 40 años,	5.5 días de sueldo base; y
40 años en adelante,	6 días de sueldo base.



Para el cálculo de esta remuneración, el sueldo base mensual se divide entre 30 días por el número de días establecidos en los rangos según corresponda.

En el cómputo de los años efectivos de servicio, no se considerarán los periodos siguientes:

- a) Cuando el trabajador goce de licencia sin goce de sueldo,
- b) Se haya suspendido de sus labores por sanción, y
- c) Cuando haya dejado de laborar en el OSFE por más de 6 meses.

IX. Bono de Actuación

Son las remuneraciones que se destinan para cubrir el pago al personal de confianza como estímulo al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios. El pago se podrá realizar de forma quincenal o mensual, sin que se rebasen los límites que se establecen en el Tabulador para cada categoría.

X. Aguinaldo

Es la gratificación anual que se otorga a los servidores públicos de acuerdo a la categoría que ostentan para los conceptos de sueldo base, canasta alimenticia, ayuda de transporte, becas escolares y compensación. En el caso de cambios de categoría, se pagará el número de días proporcional correspondiente de conformidad al salario de las categorías que hubiere tenido en el año. En caso de otorgarse licencia sin goce de sueldo o de no laborar el año completo, se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados.

El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición en el mes de diciembre y el número de días corresponderá de conformidad al nivel del personal a como se indica:

- | | |
|--|---------|
| a) Mandos Superiores y Medios Superiores | 45 días |
| b) Mandos Medios y Operativos | 85 días |
| c) Personal de Base | 89 días |

La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: $\text{Suma de conceptos} / 30 * "N"$ días de aguinaldo según corresponda al nivel del personal.

En caso de los pagos proporcionales por baja o licencia sin goce de sueldo durante el año, se calculará de la siguiente forma: $\text{Suma de conceptos} / 30 * \text{Número de días que le corresponda}$.

**XI. Prima Vacacional**

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos que prestaron sus servicios al OSFE ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago. Se cubre en los dos periodos anuales de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de los Trabajadores, preferentemente en la quincena previa al periodo oficialmente autorizado. En los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago.

La prima vacacional se otorga a los servidores públicos de conformidad a su antigüedad conforme a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Días
6 meses un día a menos de 1 año,	6 días de sueldo base;
1 a menos de 5 años,	12 días de sueldo base;
5 a menos de 10 años,	13 días de sueldo base;
10 a menos de 20 años,	14 días de sueldo base;
20 a menos de 30 años,	15 días de sueldo base;
30 a menos de 40 años,	18 días de sueldo base;
40 años un día en adelante,	20 días de sueldo base.

XII. Ajuste de calendario (días 31)

Esta remuneración se refiere a un pago anual de 5 días por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario autorizado para cada categoría por los conceptos de sueldo base, canasta alimenticia, ayuda de transporte, becas escolares y en su caso, la compensación. El pago se realizará anualmente en el mes de diciembre para todos los servidores públicos.

XIII. Bono Día del Servidor Público

Remuneración que se paga anualmente en el mes de junio, al personal de nivel operativo, por la conmemoración del Día del Servidor Público por un importe de:

Nivel	Importe
Operativos de base	\$ 3,000.00
Operativos de confianza	\$ 2,900.00

**XIV. Bono Día de la Madre**

Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago se realiza anualmente en el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la maternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos. El importe de pago es de:

Nivel	Importe
Operativos de Base	\$ 1,850.00
Mandos superiores, medios superiores, medios y operativos de confianza	\$ 1,750.00

XV. Bono Día del Padre

Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo por la celebración del Día del Padre. Este pago se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos. El importe a pagar es de:

Nivel	Importe
Operativos de Base	\$ 1,650.00
Mandos superiores, medios superiores, medios y operativos de confianza	\$ 1,550.00

XVI. Canasta Navideña

Prestación económica que se otorga al personal de base como apoyo para las festividades decembrinas por un monto de **\$1,500.00** (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.). El pago se realiza a través de los monederos electrónicos de Despensa en el mes de diciembre.

XVII. Bono para Útiles Escolares

Es el apoyo económico que se otorga al personal de base para contribuir en su economía familiar durante el periodo de inicio del ciclo escolar. Es un pago único que se realiza anualmente en el mes de agosto por un importe de **\$2,550.00** (Dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

**XVIII. Bono Día de Reyes**

Remuneración pagada en el mes de enero al personal de base por la celebración del Día de Reyes por un monto de **\$1,150.00** (Un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.). El pago es único y anual.

XIX. Post Mortem

Es el pago único que realiza el OSFE en caso de fallecimiento de un trabajador de base, a la persona que en vida designe como beneficiario mediante el procedimiento interno que al efecto se establezca. El monto del pago consiste en el equivalente de tres meses y medio de sueldo tabular y también de Despensa que corresponda, de acuerdo a la categoría que hubiese ocupado el trabajador.

XX. Beca Escolar Anual

Prestación económica que se otorga al personal de base en reconocimiento del logro académico personal o de sus descendientes (hijo o nieto) en los diferentes niveles educativos, de conformidad a los requisitos que al efecto se establezcan. El pago es único y anual, en el mes de agosto, por un importe de **\$1,550.00** (Un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Este apoyo económico se otorga por trabajador y no en consideración del número de descendientes.

XXI. Bono de Año Nuevo

Apoyo económico que se otorga a los servidores públicos de nivel operativo y al personal de base por el inicio de cada año, consisten en un importe de **\$1,350.00** (Un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). El pago es anual y único en el mes de enero.

XXII. Bono Día del Niño

Remuneración que se otorga al personal de base por la celebración del Día del Niño por un importe de **\$950.00** (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). El pago es único y anual en el mes de abril.

XXIII. Estímulo por Antigüedad

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos como incentivo por los servicios prestados ininterrumpidamente en el OSFE. A quienes se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, el tiempo de separación no computará como servicio efectivo. El pago se realiza como parte de la conmemoración del Día del Servidor Público en el mes de junio, de conformidad a la siguiente tabla:



Periodo laborado	Importe bruto
15 años de servicio,	\$ 6,552.00
20 años de servicio,	\$ 8,611.00
25 años de servicio,	\$10,015.00
30 años de servicio,	\$12,449.00
35 años de servicio,	\$14,040.00
40 años de servicio,	\$20,030.00
45 años de servicio,	\$30,046.00
50 años de servicio,	\$36,036.00

XXIV. Ayuda para Lentes

Prestación económica que se otorga al personal de base con la finalidad de apoyarlos en la adquisición de lentes de acuerdo a sus necesidades oftalmológicas. El pago se realiza posteriormente a la entrega de los requisitos y trámites que se encuentren establecidos. Se otorga por una sola vez al año a cada trabajador que lo solicite, y consiste en un importe de **\$1,000.00** (Un mil pesos 00/100 M.N.). Esta prestación se puede hacer extensiva para los familiares directos del trabajador para que a su nombre se realicen los trámites necesarios.

XXV. Bono Navideño

Prestación económica que se otorga a los servidores públicos de nivel operativo y personal de base como apoyo por las fiestas navideñas por un importe de **\$1,350.00** (Un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). El pago se otorga única y anualmente en el mes de diciembre.

XXVI. Canastilla de Maternidad

Remuneración otorgada al personal femenino de base en activo como apoyo económico por el nacimiento de su hijo por un importe de **\$4,000.00** (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.). El pago se realizará previa la presentación de los requisitos establecidos.

XXVII. Incentivo al Desempeño Laboral

Consiste en el reconocimiento a los servidores públicos por el mejor desempeño en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a los límites establecidos en el Tabulador. El pago es único y anual, debiéndose cumplir previamente los requisitos y bajo el procedimiento que al efecto se establezca.

**XXVIII. Bono Día de la Secretaria**

Asignaciones destinadas al reconocimiento a la labor del personal de base con categoría de Secretaria Ejecutiva o equivalente. Consiste en un pago único y anual de **\$900.00** (Novecientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de julio.

XXIX. Despensa (Ayuda complementaria)

El OSFE, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal que corresponda, podrá otorgar un monto por concepto de despensa para apoyar la economía familiar de los trabajadores de base y como ayuda complementaria a los bonos y prestaciones que se otorgan durante el año. Esta ayuda será otorgada en los monederos electrónicos de Despensa que tengan asignados. Este concepto forma parte del presupuesto no regularizable, por lo que está sujeto a la capacidad financiera del OSFE.

XXX. Erogaciones adicionales

De conformidad con la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal que corresponda, se podrá realizar una asignación complementaria al sueldo para los trabajadores de confianza del OSFE.

XXXI. Ajuste complementario

Son las remuneraciones quincenales adicionales que se otorgan al personal de confianza activo, las cuales se asignan de acuerdo a las funciones y grado de responsabilidad asignados. Estos pagos se realizan de conformidad a la suficiencia presupuestaria con que se cuente.

Artículo 19.- Las prestaciones de seguridad social se otorgan a los servidores públicos con la finalidad de prever eventualidades que puedan poner en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso la vida y de quienes dependen de ellos.

La garantía de la seguridad social del personal de base y confianza, se encuentra establecida en la LSSET aplicable a los trabajadores del Estado y sus Municipios. Por lo que el OSFE tiene la obligación de realizar las erogaciones para cubrir las aportaciones por concepto de seguridad social en favor de los servidores públicos para que éstos obtengan los beneficios que establece la LSSET.

Artículo 20.- El otorgamiento de un seguro a los servidores públicos, se realiza con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar, así como para protegerlos en materia de vida e incapacidad total o permanente, conforme a lo siguiente:



- I. El seguro de vida con amplia cobertura para el personal de base, se otorgará de conformidad a lo que establecen las Condiciones Generales, con una suma asegurada de \$230,000 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- II. El seguro de vida para el demás personal, se otorga para aquellos que en el desempeño de sus funciones requieren el traslado de su centro de trabajo, con lo que se incrementa el riesgo en su persona, por lo que se busca cubrir los siniestros por fallecimiento o de incapacidad total o permanente, gastos funerarios o pérdida de miembros. La suma asegurada es de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 21.- El trabajador contratado por el OSFE bajo la modalidad de Interinato o a quienes se otorgue una plaza bajo ese término, tendrá derecho a las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de la plaza que esté cubriendo, conforme a la normatividad que aplique y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 22.- El OSFE realizará las erogaciones destinadas al pago a los beneficiarios de un trabajador fallecido, de las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, de conformidad a lo que establece el artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 23.- El OSFE pondrá a disposición la información requerida en los Lineamientos de Transparencia en materia de recursos humanos, en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones, según corresponda; de conformidad a lo que se tenga autorizado.

Artículo 24.- La información de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se reporten conforme a los Lineamientos de Transparencia, deberá contemplar todas las percepciones en efectivo o en especie, prestaciones y demás que se establecen en el presente Manual.

Artículo 25.- El pago de servicios profesionales por honorarios, se deberá sujetar a la suficiencia presupuestal que se tenga de conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado o a los ajustes presupuestarios que correspondan, además de observar los límites establecidos en el tabulador que al efecto se autorice. Toda la información que se genere por estas erogaciones, se deberá publicar de conformidad a lo que establece la legislación y demás normativa en materia de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual surten sus efectos a partir del 1 de enero del ejercicio fiscal 2022.

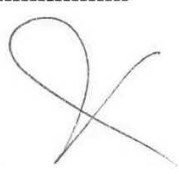
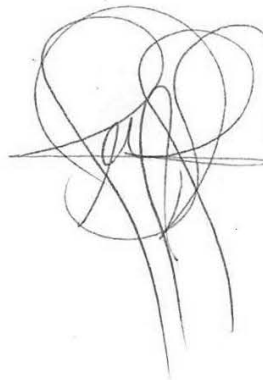


SEGUNDO.- El OSFE podrá modificar las remuneraciones de los puestos como resultado de la renivelación o conversión de los mismos en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese este Manual en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González. Fiscal Superior del Estado. Firma y rúbrica. -----



No.- 7533

ACUERDO

"2022: Año de Ricardo Flores Magón."



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. ----- RESULTANDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 Fracción III, 3, 4 Fracciones I, V, VI, IX y X, 5, 7, 8, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del estado de Tabasco y sus Municipios, en vigor; 1, 6, 11 Fracción I inciso A) y Fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado vigente de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial extraordinario edición número 8329, fechado en 2 del mes de julio de año 2022 y los artículos 1, 2, 3, 6 y 11 Fracción III del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del fundamento legal anterior se emiten **los tabuladores desglosados de las remuneraciones** que se propone perciban los servidores públicos de base sindicalizados que conforman esta Institución en el ejercicio fiscal 2022, con motivo del: **a)** incremento del **4%** (cuatro por ciento) al concepto de **Sueldo Base**, con **retroactividad** al 1º de enero de 2022, **b)** un incremento del **2%** (dos por ciento) al concepto de **Canasta Alimenticia** del personal sindicalizado, con retroactividad al 1º de enero de 2022, **c)** un incremento del **2%** al concepto de **Bono de Cumplimiento** que se paga al personal de base sindicalizado para quedar en un importe diario de **\$21.94** (Veintiún pesos 94/100 M.N.) de conformidad a la periodicidad y requisitos establecidos, con retroactividad al 1º de enero de 2022, **d)** un incremento de **5%** a la **Despensa que se dispersa vía monedero electrónico** para el personal sindicalizado, actualizándose de \$1,940.00 a un importe de **\$2,037.00** (Dos mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.) quincenales, con retroactividad al 1º de enero de 2022, **e)** un incremento de **\$100.00** (Cien Pesos 00/100 M.N.) al **Bono del Día del Servidor Público** que se otorga al personal de base para ajustarse a un importe de **\$3,000.00** (Tres mil pesos 00/100 M.N.), con efecto retroactivo a partir del 1º de enero de 2022, **f)** Un incremento de **\$150.00** (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) al **Bono de Útiles Escolares**, para quedar en un importe actualizado de **\$2,550.00** (Dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y retroactivo al 1º de enero de 2022, **g)** Un incremento de **\$100.00** (Cien pesos 00/100 M.N.) al **Bono de Día del Padre** que se otorga a los padres, trabajadores de base (comprobable) para ajustarse al importe de **\$1,650.00** (Un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con efecto retroactivo al 1º de enero de 2022, **h)** Un incremento de **\$100.00** (Cien pesos 00/100 M.N.) al **Bono de Día de la Madre** que se otorga a las madres, trabajadoras de base (comprobable) para ajustarse al importe de **\$1,850.00** (Un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con efecto retroactivo al 1º de enero de 2022, **i)** Un incremento de **\$50.00** (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) al **Bono de Día del Niño** para ajustarse al importe de **\$950.00** (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con efecto retroactivo a partir del año 2022. Además, a los **trabajadores de confianza** de esta Institución, se realizan ajustes complementarios y erogaciones adicionales que no implican un impacto presupuestal ni incremento salarial, con lo cual se permite el equilibrio en las relaciones de trabajo, previsto en el numeral 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos

"2022: Año de Ricardo Flores Magón."



Mexicanos; todos estos ajustes, serán pagaderos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y cumplimiento a la normatividad vigente.

También es de destacar, que en termino de los programas implementados por el gobierno federal y estatal, el Órgano Superior de Fiscalización incorpora el principio de austeridad al implementar las acciones oportunas en materia de gasto público para que se ejerza en forma racional, eficiente y transparente. Lo anterior en virtud que es un hecho notorio y público que con fecha 24 de agosto de 2022, se firmó la Minuta de Acuerdos de Revisión Salarial 2022 entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), el primero representado por Carlos Manuel Merino Campos y el segundo por René Ovando Olán. Por lo anterior al suscribir la minuta el poder Ejecutivo del estado de Tabasco y sus dependencias precisadas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus Órganos Autónomos, la hace de observancia obligatoria y en consecuencia este Órgano Autónomo realizó las negociaciones pertinentes entre el Sindicato Independiente de los Trabajadores del Congreso del Estado de Tabasco (SITCET) y con fecha 10 del mes de octubre del presente año se finalizó la negociación y se firmó la **minuta de acuerdos de ajuste salarial 2022**, con los representantes sindicales, Rubén Darío Ulín García, en su calidad de Secretario General del Sindicato Independiente de los Trabajadores del Congreso del Estado de Tabasco (SITCET), Ricardo Hernández Jiménez, en su calidad de Delegado del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del estado de Tabasco (SUTSET) y Jesús Torres Olán, Delegado del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Tabasco (STSEMT) y este Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Luego entonces será necesario realizar los ajustes pertinentes al Presupuesto de Egresos 2022, específicamente al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, y a los Tabuladores de Sueldos y Salarios, que fueron publicados en el del Periódico Oficial extraordinario edición número 233, de fecha 21 de diciembre de 2021, por lo que ejerciendo las facultades que me confiere el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y -----

CONSIDERANDO ÚNICO: Debido a la función de revisar las operaciones que involucren recursos públicos federales, estatales y municipales, lo cual se traduce en la fiscalización de la cuenta pública y gestión financiera de las entidades fiscalizables, la cual resulta ser la función primordial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, misma que se realiza con recursos públicos y ello impone que se transparente su uso y se brinde confianza a los ciudadanos quienes obtienen transparencia en la rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados de la ley, lo cual resulta congruente con el principio básico constitucional de *que los servidores públicos [...] recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.*, además que como resultado de los incrementos salariales ocurridos conforme a lo convenido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET) y el Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, y en virtud de que esta dependencia es un Organismo Desconcentrado dependientes del Poder Legislativo, como se menciona en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, es necesario reformar los Tabulador de Salarios

Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque.
C.P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384

 osfe_tabasco  OSFE TABASCO
  @OSFETABASCO www.osfetabasco.gob.mx

"2022: Año de Ricardo Flores Magón."



que se emitió en el Decreto 009 del Presupuesto de Egresos 2022, publicado en el Periódico Oficial extraordinario, edición 233, época 7A, de fecha 21 del mes de diciembre del año 2021. Debido al incremento de las siguientes remuneraciones al personal de base: **a)** incremento del **4%** (cuatro por ciento) al concepto de **Sueldo Base**, con retroactividad al 1º de enero de 2022, **b)** un incremento del **2%** (dos por ciento) al concepto de **Canasta Alimenticia**, con retroactividad al 1º de enero de 2022, **c)** un incremento del **2%** al concepto de **Bono de Cumplimiento** que se paga al personal de base sindicalizado para quedar en un importe diario de **\$21.94** (Veintiún pesos 94/100 M.N.) de conformidad a la periodicidad y requisitos establecidos, con retroactividad al 1º de enero de 2022, **d)** un incremento de **5%** a la **Despensa que se dispersa vía monedero electrónico** para el personal sindicalizado, actualizándose de \$1,940.00 a un importe de **\$2,037.00** (Dos mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.) quincenales, con retroactividad al 1º de enero de 2022, **e)** un incremento de **\$100.00** (Cien Pesos 00/100 M.N.) al **Bono del Día del Servidor Público** que se otorga al personal de base para ajustarse a un importe de **\$3,000.00** (Tres mil pesos 00/100 M.N.), con efecto retroactivo a partir del 1º de enero de 2022, **f)** Un incremento de **\$150.00** (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) al **Bono de Útiles Escolares**, para quedar en un importe actualizado de **\$2,550.00** (Dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y retroactivo al 1º de enero de 2022, **g)** Un incremento de **\$100.00** (Cien pesos 00/100 M.N.) al **Bono de Día del Padre** que se otorga a los padres, trabajadores de base (comprobable) para ajustarse al importe de **\$1,650.00** (Un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con efecto retroactivo al 1º de enero de 2022, **h)** Un incremento de **\$100.00** (Cien pesos 00/100 M.N.) al **Bono de Día de la Madre** que se otorga a las madres, trabajadoras de base (comprobable) para ajustarse al importe de **\$1,850.00** (Un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con efecto retroactivo al 1º de enero de 2022, **i)** Un incremento de **\$50.00** (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) al **Bono de Día del Niño** para ajustarse al importe de **\$950.00** (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con efecto retroactivo a partir del año 2022; por lo tanto es necesario ordenar la publicación de los nuevos Tabuladores de Sueldos y Salarios mensuales de los Servidores Públicos de Base, Confianza y Honorarios Asimilados a Salarios de este Organismo, y los anexos denominados analítico de plazas, tabla de remuneraciones ordinarias, tablas de remuneraciones extraordinarias en cumplimiento a la observación del principio constitucional y por las facultades otorgadas en los artículos 1, 6, 11 Fracción I inciso A) y Fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado vigente, de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial extraordinario edición número 8329, fechado en 2 del mes de julio de año 2022, en mi carácter de Fiscal Superior, tengo a bien emitir los siguientes:

Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque.
C.P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384

osfe_tabasco OSFE TABASCO
 @OSFETABASCO www.osfetabasco.gob.mx

"2022: Año de Ricardo Flores Magón."

OSFE
TABASCO

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

OSFE

Dependencia: Órgano Superior de Fiscalización del Estado

Periodo: Ejercicio Fiscal 2022

MENSUAL

GRUPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO Y SALARIO		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Confianza	CF501	Fiscal Superior	-	78,184.78	10,100.00	11,245.00	88,284.78	89,429.78
Confianza	CF502	Fiscal Especial	-	57,976.36	14,244.00	20,620.00	72,220.36	78,596.36
Confianza	CF503	Director	-	48,623.22	10,823.00	24,408.00	59,446.22	73,031.22
Confianza	SCM01	Subdirector	-	37,309.08	12,074.00	18,700.00	49,383.08	56,009.08
Confianza	CFM01	Coordinador	-	34,523.36	5,574.00	12,200.00	40,097.36	46,723.36
Confianza	CFT01	Jefe de Departamento "C"	-	23,987.84	11,764.00	24,037.50	35,751.84	48,025.34
Confianza	CFT01	Jefe de Departamento "B"	-	23,604.30	8,376.00	20,649.50	31,980.30	44,253.80
Confianza	CFT01	Jefe de Departamento "A"	-	21,763.68	4,787.00	17,559.58	26,550.68	39,323.26
Confianza	CFO01	Coordinador de Área "B"	-	14,750.44	2,679.00	9,395.48	17,429.44	24,145.92
Confianza	CFO01	Coordinador de Área "A"	-	14,381.08	694.00	4,646.32	15,075.08	19,027.40
Confianza	SCO01	Jefe de Analistas Precios Unitarios	-	10,271.26	6,158.00	6,845.66	16,429.26	17,116.92
Confianza	SCO02	Jefe de Grupo de Auditoría "C"	-	14,727.80	2,703.50	12,233.82	17,431.30	26,961.62
Confianza	SCO02	Jefe de Grupo de Auditoría "B"	-	10,384.98	5,920.00	8,616.10	16,304.98	19,001.08
Confianza	SCO02	Jefe de Grupo de Auditoría "A"	-	10,271.26	6,158.00	15,585.66	16,429.26	25,856.92
Confianza	SCO03	Analista de Precios Unitarios	-	9,865.88	3,387.00	5,871.24	13,252.88	15,737.12
Confianza	SCO04	Auditor	-	9,865.88	3,387.00	7,871.24	13,252.88	17,737.12
Confianza	CFO02	Programador	-	10,194.06	7,375.00	9,226.84	17,569.06	19,420.90
Confianza	CFO03	Diseñador Gráfico	-	15,179.96	642.00	2,872.32	15,821.96	18,052.28
Confianza	CFO04	Especialista Soporte y Técnico	-	12,115.38	6,548.00	8,432.24	18,663.38	20,547.62
Confianza	CFO05	Auxiliar Jurídico "B"	-	10,276.80	4,637.00	15,021.24	14,913.80	25,298.04
Confianza	CFO05	Auxiliar Jurídico "A"	-	8,667.98	3,594.00	9,245.84	12,261.98	17,913.82
Confianza	CFO06	Notificador	-	8,667.98	4,625.00	6,476.84	13,292.98	15,144.82
Confianza	CFO07	Auxiliar Administrativo "C"	-	10,400.96	3,193.00	5,109.10	13,593.96	15,510.06
Confianza	CFO07	Auxiliar Administrativo "B"	-	9,872.76	2,088.00	6,887.66	11,960.76	16,760.42
Confianza	CFO07	Auxiliar Administrativo "A"	-	9,700.24	1,037.00	2,974.24	10,737.24	12,674.48
Confianza	CFO08	Secretaría Ejec. de Conf	-	14,381.08	278.00	2,230.32	14,659.08	16,611.40
Confianza	CFO09	Enlace Administrativo "B"	-	10,403.80	4,037.00	5,734.24	14,440.80	16,138.04
Confianza	CFO09	Enlace Administrativo "A"	-	7,809.30	555.00	2,231.84	8,364.30	10,041.14
Confianza	CFO10	Auxiliar de Oficina Confianza "C"	-	9,274.70	2,141.00	6,625.60	11,415.70	15,900.30
Confianza	CFO10	Auxiliar de Oficina Confianza "B"	-	8,592.26	1,560.00	3,235.84	10,152.26	11,828.10
Confianza	CFO10	Auxiliar de Oficina Confianza "A"	-	7,917.50	1,275.00	2,951.84	9,192.50	10,869.34
Confianza	CFO11	Auxiliar de Mantenimiento	-	8,094.06	3,325.00	5,301.84	11,419.06	13,395.90
Confianza	CFO12	Chofer "B"	-	7,739.02	975.00	2,951.84	8,714.02	10,690.86
Confianza	CFO12	Chofer "A"	-	6,047.78	2,156.00	4,151.84	8,203.78	10,199.62
Base	BAO01	Secretaría Ejecutiva "A"	-	9,660.30	6,074.00	9,595.24	15,734.30	19,255.54
Base	BAO01	Secretaría Ejecutiva	-	9,092.96	6,074.00	13,031.84	15,166.96	22,124.80
Base	BAO02	Auxiliar de Oficina	-	7,261.62	6,074.00	9,012.62	13,335.62	16,274.24
Base	BAO03	Auxiliar General Administrativo	-	5,800.46	6,074.00	9,462.04	11,874.46	15,262.50

El presente tabulador de sueldo y salario se sujetará a las siguientes reglas de aplicación:

- 1.- El ejecutor del gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria mensual.
- 2.- Los montos máximos en el ejercicio fiscal en curso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal tanto del gobierno federal como estatal.
- 3.- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberán ser previamente sometidos al análisis y validación de su Órgano de Gobierno.
- 4.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el presupuesto de Egresos vigente.
- 5.- No debe hacerse asignación adicional a los sueldos contenidos en el presente tabulador que no esté expresamente autorizado y validado por el Órgano de Gobierno.
- 6.- El presente tabulador deberá sujetar su aplicación a los términos que se establecen en los documentos normativos tanto federales como estatales.
- 7.- En monto mensual bruto que se pacte por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 64, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- 8.- Las percepciones adicionales en dinero y en especie incluyen compensación, ajustes complementarios, bono de actuación y demás prestaciones establecidas.

ELABORÓ

LIC. CECILIO JIMÉNEZ DE LA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISÓ

OSSETA EN AJED. CONCEJAL ROSA VARGAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

L.P.C. Y MENDOZA AJED. ALEJANDRO AGUIRRE GONZÁLEZ
FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO

Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque,
C.P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384

osfe_tabasco OSFE TABASCO
@OSFETABASCO www.osfetabasco.gob.mx

"2022: Año de Ricardo Flores Magón."

OSFE
 TABASCO

 H. CONGRESO
 DEL ESTADO

TABULADOR DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

OSFE
 TABASCO

 Dependencia: Órgano Superior de Fiscalización del Estado
 Período: Ejercicio Fiscal 2022

GRUPO		INGRESOS BRUTOS MENSUALES		GRATIFICACIÓN BRUTA ANUAL MÁXIMA
		Mínimo	Máximo	
Honorarios	Jefe de Departamento	0.00	23,623.86	25,201.68
Honorarios	Jefe de Grupo	15,612.66	18,341.50	16,607.29
Honorarios	Coordinador de Área	13,450.92	23,623.86	25,201.68
Honorarios	Analista Precios Unitarios	11,004.56	14,722.52	15,692.02
Honorarios	Auditor	11,004.56	14,722.52	15,692.02
Honorarios	Notificador	11,004.56	13,450.92	11,811.93
Honorarios	Programador	11,004.56	17,202.30	16,999.55
Honorarios	Auxiliar Administrativo	9,814.10	12,222.30	11,811.93
Honorarios	Auxiliar de Mantenimiento	7,551.20	10,633.46	10,540.31
Honorarios	Auxiliar Mecánico	7,551.20	11,004.56	9,268.69
Honorarios	Chofer	7,551.20	11,980.50	11,811.93
Honorarios	Analista	5,311.44	8,673.28	9,268.69
Honorarios	Auxiliar de Archivo	5,311.44	9,234.32	9,268.69
Honorarios	Auxiliar de Auditor	5,311.44	9,814.10	9,599.66
Honorarios	Auxiliar Jurídico	5,311.44	13,450.92	11,811.93
Honorarios	Intendente	5,311.44	7,551.20	7,457.08
Honorarios	Mecánico	11,004.56	13,450.92	15,692.02
Honorarios	Auxiliar de Oficina	2,106.30	8,940.97	9,268.69

1.- El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo estricta responsabilidad de las entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 84 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

* Montos en importe bruto y establecidos según actividades y funciones asignadas.

ELABORÓ LIC. OCTAVIO TORRES DE LA CRUZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	REVISÓ MTRA. EN AUD. JOSEFINA RIVERA VIRGILIO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AUTORIZÓ C.P.C. Y MTRD EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO
---	---	---

 ANEXO I
 ANALÍTICO DE PLAZAS

OSFE
 TABASCO

Dependencia: Órgano Superior de Fiscalización del Estado

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA	NÚMEROS DE PLAZA	REMUNERACIONES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDENCIA
		MÍNIMO	MÁXIMO		
Base	27	11,874.46	19,255.54	RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES
Confianza	182	8,203.78	89,429.78	RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES
Lista de raya	0				
Honorarios por Contrato	0				
Honorarios Asimilables a Salarios	120	2,106.30	23,623.86	RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES
Servicios Profesionales Especializados	0				
Especificar:					

En monto mensual bruto que se pacte por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 84, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ELABORÓ LIC. OCTAVIO TORRES DE LA CRUZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	REVISÓ MTRA. EN AUD. JOSEFINA RIVERA VIRGILIO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AUTORIZÓ C.P.C. Y M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO
---	---	---

 Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque.
 C.P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.
 Tel: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384

 osfe_tabasco OSFE TABASCO
 @OSFETABASCO www.osfetabasco.gob.mx

"2022: Año de Ricardo Flores Magón."

OSFE
 TABASCO

 ANEXO II
 TABLAS DE REMUNERACIONES ORDINARIAS

OSFE
 TABASCO

Dependencia: Órgano Superior de Fiscalización del Estado

NO.	CONCEPTO	SUSTENTO	DÍAS	NUMERARIO O ESPECIE	BASE	CONFIANZA	POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO (EVENTUAL)
1	Sueldo Base	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	30	Remuneraciones asignadas por categorías	X	X	
2	Canasta Alimenticia	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	30	Remuneraciones asignadas por categorías	X	X	
3	Ayuda de Transporte	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	30	Remuneraciones asignadas por categorías	X	X	
4	Becas Escolares	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	30	Remuneraciones asignadas por categorías	X	X	
5	Compensación	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco	30	De \$0.00 hasta \$14,350.00	X	X	
6	Bono de Cumplimiento	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XXIX de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$21.94	X		
7	Despensa	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XXVIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$4,074.00	X		
8	Quinquenio	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 37 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.	2.5 a 6	Sobre Sueldo Base	X	X	
9	Bono de Actuación	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.		De \$450.00 hasta \$14,350.00		X	
10	Ajuste Complementario	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.		De \$80.00 a \$600.00		X	

 ELABORÓ

 LIC. OCTAVIO TORRES DE LA CRUZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

 REVISÓ

 DRA. ENAJIM JOSEFINA RIVERA VIRGUERO
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 AUTORIZÓ

 C.P.C. y M. en AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
 FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO

"2022: Año de Ricardo Flores Magón."

OSFE
 TABASCO

OSFE
 TABASCO

ANEXO III

TABLAS DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

Dependencia: Órgano Superior de Fiscalización del Estado

NO.	CONCEPTO	SUSTENTO	DÍAS	NUMERARIO O ESPECIE	BASE	CONFIANZA	POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO (EVENTUAL)
1	Aguinaldo	Art. 87 de la Ley Federal del Trabajo. Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 36 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.	45 (Mandos superiores y medio superiores) 85 (Mandos medios y operativos) 89 (Base Sindicatizado)	Remuneraciones asignadas por categoría, nivel de responsabilidad y funciones, o su proporcional	X	X	
2	Prima Vacacional	Art. 80 de la Ley Federal del Trabajo. Art. 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 35 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.	De 6 a 20 días	Sobre Sueldo Base	X	X	
3	Ajuste de calendario	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 31 cuarto párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco	5	Sobre Sueldo Tabular	X	X	
4	Bono Día del Servidor Público	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XVIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$3,000.00	X	X	
5	Bono Día de la Madre	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XX de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$1,850.00	X	X	
6	Bono Día del Padre	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XX de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$1,650.00	X	X	
7	Canasta Navideña	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 36 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$1,500.00	X		
8	Bono Útiles Escolares	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XXIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$2,550.00	X		
9	Bono Día de Reyes	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XXI de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$1,150.00	X		
10	Post Mortem (Pagado al beneficiario del trabajador)	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XXIV de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		3.5 meses de sueldo tabular y de despensa del trabajador	X		

ELABORÓ

LIC. OCTAVIO TORRES DE LA CRUZ
Jefe del Departamento de Recursos Humanos

REVISÓ

PATRICIA ENRÍQUEZ VIVERA VIRGILIO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

C.P.C. y M. EN ADO. ALEJANDRO ALVAREZ GONZÁLEZ
FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO

"2022: Año de Ricardo Flores Magón."



ANEXO III



TABLAS DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

Dependencia: Órgano Superior de Fiscalización del Estado

NO.	CONCEPTO	SUSTENTO	DÍAS	NUMERARIO O ESPECIE	BASE	CONFIANZA	POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO (EVENTUAL)
11	Beca Escolar Anual	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XXX de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$1,350.00	X		
12	Bono de Año Nuevo	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 36 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$1,350.00	X	X	
13	Bono Día del Niño	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$950.00	X		
14	Estímulo por Antigüedad	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 120 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		De \$6,552.00 hasta \$36,036.00	X	X	
15	Apoyo para Lentes	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XXXIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$1,000.00	X		
16	Bono Navideño	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 36 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$1,350.00	X	X	
17	Canastilla de Maternidad	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XXXII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$4,000.00	X		
18	Incentivo al Desempeño Laboral	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 123 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		De \$3,500.00 hasta \$6,500.00	X	X	
19	Erogaciones Adicionales	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.		De conformidad a suficiencia presupuestal		X	
20	Bono Día de la Secretaría	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 70 fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		\$950.00	X		
21	Despensa (Ayuda Complementaria)	Art. 4 fracción VI y 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art. 119 fracción V de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.		De conformidad a suficiencia presupuestal	X		

ELABORÓ

LIC. OCTAVIO TORRES DE LA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISÓ

CPILA, EN AUD. JIMENA RIVERA VARGAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

C.P.C. Y M. EN AUD. ALEJANDRO ALVAREZ GONZALEZ
FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes tabuladores entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se hace efectiva la retroactividad del presente tabulador, al día primero del mes de enero del año 2022, de conformidad con la revisión salarial llevada a cabo por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET) y el poder ejecutivo del Estado.

"2022: Año de Ricardo Flores Magón."

OSFE
TABASCO



TERCERO.- Se derogan los Tabuladores de Percepciones y Deducciones de los Servidores Públicos de Base, de Confianza y de Honorarios a Salarios del ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Decreto 009 del Presupuesto de Egresos 2022, publicado en el Periódico Oficial extraordinario, edición 233, época 7A, de fecha 21 del mes de diciembre del año 2021.

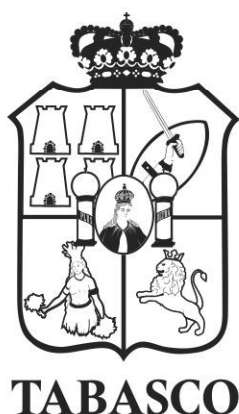
Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 11 días del mes de octubre del año 2022. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González. Fiscal Superior del Estado. Firma y rúbrica. -----



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7532	MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 7533	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.....	15
	ÍNDICE.....	24



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: WzcHNZyV+OTMS6TDIX5YmcNeiEw7V2k7ULXr6zBoiT9678X5XftZQet5lGWNbTbVwzJNS+tXlDK0rf+/JMyMzW1v4G+D5N8nmv4oKLqLXUV897qKSUNIOc5fz4XJvNhjONSsMOKdGX6oe7vVMhZGHd1RnSAMzwkjMBf84Clqn1Xo7EGi+HL7t+LLRVwDsQQP7IYelhlUmR9MWntMioxfrakltR8X2JTzRuNqkD3qLYDFGJppnB5OWDgqL94mjirPyTY4UMh7lQYCSdHzMEVrRBv3ldrPOsVJcra6rg12FyoiGf3IK21hEBPcpXtmGLIXPuhR+3aM0lZkEYXHon8QQ==